CONSTANCIA SECRETARIAL: teniendo en cuenta el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; se informa que la notificación fue entregado al demandado el día 14 de enero de 2021 por lo que los términos corrieron así

Se entiende notificado el demandado el día 19 de enero de 2021, por tanto, el término de traslado de la demanda para su contestación empieza a correr desde el día 20 de enero de 2021 – 7:00am, por 20 días hábiles, hasta el día 23 de febrero de 2021 – 5:00pm. Termino durante el cual, el demandado confirió poder a su abogado y anexo escrito contestando la demanda en tiempo oportuno. Proponiendo excepciones ecuménicas Sírvase proveer

téngase en cuenta el acuerdo Nro. csjqua21-3 del 12 de febrero de 2021 por medio del cual se ordenó el cierre extraordinario del despacho durante los días 16 a 22 de febrero de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria

Auto:
Trámite: U.M.H
Radicado: 2020-00209

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede Mediante la presente providencia se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada GLORIA LUCIA LOPEZ LOEPZ, para que represente los intereses del demandado el señor EDGAR ARTUNDUAGA PIÑA, en los términos del poder a ella conferido.

Como quiera que el demandado no se opone a las pretensiones de la demanda se dispone a fijar fecha de audiencia el día MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2021 a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM) para la realización de la audiencia debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, esta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL, les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA